



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y  
Desarrollo Rural  
SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE DE ALBACETE  
C/ Tesifonte Gallego, 1 - 02071 Albacete

AYUNTAMIENTO DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA <b>REGISTRO ÚNICO</b>	
Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural - ALBACETE	
2019-07-01 12:08:10.0	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
664099	

FECHA: 28 de junio de 2019  
SU REFERENCIA:  
NUESTRA REFERENCIA: CON-AB-19-4659-  
JLN/LSC  
ASUNTO: Envío de informe sobre consulta solicitada

DESTINATARIO:  
**AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA**  
Avenida de la Mancha, 8  
02246 - NAVAS DE JORQUERA (ALBACETE)

Adjunto se remite informe relativo al expediente "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED, SOBRE CUBIERTA DE NAVE INDUSTRIAL SITA EN POLIGONO 13, PARCELA 75, (Exp. CON-AB-19-4659)", a realizar en el término municipal de Navas de Jorquera (Albacete), promovido por COLLADO CHAMP, SOCIEDAD COOP. DE CASTILLA-LA MANCHA.

**EL JEFE DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE DE ALBACETE**  
Fdo.: Juan José García Nogal



Firmado por:	A día
GARCIA NOGAL JUAN JOSE -	28/06/2019
Código de Verificación: 2d6230dec4 Puede verificar la firma de este documento a través del enlace <a href="https://neva.jccm.es/neva/signValidation.do">https://neva.jccm.es/neva/signValidation.do</a>	

**Informe relativo a la consulta "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED, SOBRE CUBIERTA DE NAVE INDUSTRIAL SITA EN POLIGONO 13, PARCELA 75, (Exp. CON-AB-19-4659)", situado en el término municipal de Navas de Jorquera (Albacete), cuyo promotor es COLLADO CHAMP, SOCIEDAD COOP. DE CASTILLA-LA MANCHA.**

## **EXPEDIENTE CON-AB-19-4659**

### 1. ANTECEDENTES.

Con fecha 19 de junio de 2019 tiene entrada en este Servicio de Medio Ambiente de la Dirección Provincial de Albacete de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, una consulta del Ayuntamiento de Navas de Jorquera sobre "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED, SOBRE CUBIERTA DE NAVE INDUSTRIAL SITA EN POLIGONO 13, PARCELA 75, (Exp. CON-AB-19-4659)", situado en el término municipal de Navas de Jorquera (Albacete), cuyo promotor es COLLADO CHAMP, SOCIEDAD COOP. DE CASTILLA-LA MANCHA.

### 2. ACTUACIÓN A REALIZAR.

De acuerdo con la documentación aportada, el proyecto tiene por objeto el diseño de una instalación solar fotovoltaica de **94.050 Wp**, en la cubierta de una nave industrial, para conseguir dicha potencia pico se instalarán **285 paneles fotovoltaicos** de silicio de tipo policristalino de **330 Wp**. La instalación pretende conectarse a la red eléctrica de baja tensión y queda emplazada en Casas del Olmo, Paraje la Cerrada, Polígono 13, Parcela 75, en la localidad de Navas de Jorquera, en la provincia de Albacete.

La zona de ubicación de la instalación solar fotovoltaica no pertenece a la Red Ecológica Europea Natura 2000.

### 3. CONCLUSIONES.

En primer lugar, cabe reseñar que desde este Servicio de Medio Ambiente no se otorga ningún tipo de autorización, siendo el órgano sustantivo competente quien deba emitir en última instancia la autorización correspondiente.

En relación a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, cabe decir que el proyecto descrito en la documentación no se encuentra contemplado en sus Anexos y, por tanto, **no requiere un procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental**, siempre y cuando no existan otros elementos no citados en la documentación que sean evaluables ambientalmente.

En cualquier caso, se formulan las siguientes consideraciones:

- En la medida de lo posible, se procurará evitar la creación de reflejos indeseables con los paneles solares que se instalen.
- Se deberán cumplir todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la documentación aportada por el promotor.
- La instalación solo podrá destinarse a los usos previstos en el proyecto. Cualquier modificación de uso

Firmado por:	A día
GARCIA NOGAL JUAN JOSE -	28/06/2019
Código de Verificación: 30064ec338 Puede verificar la firma de este documento a través del enlace <a href="https://neva.jccm.es/neva/signValidation.do">https://neva.jccm.es/neva/signValidation.do</a>	

distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva.

- Las modificaciones del proyecto, requerirán nueva consulta ambiental previa a cualquier actuación.
- Todos los residuos generados estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En general, los residuos deben ser caracterizados y separados con objeto de determinar su naturaleza y destino, almacenados sin originar un riesgo para la salud humana y el medio ambiente, y garantizar la fluidez en su salida cumpliendo el artículo 7 de la citada Ley 22/2011. En el ámbito regional, se deberá tener en cuenta el Decreto 78/2016, de 20 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha.
- En caso de existir afección a cualquier infraestructura (vías férreas, carreteras, caminos, etc.), se deberá estar en posesión de los permisos pertinentes y cumplir con la legislación específica al respecto.
- Se extremará la precaución para evitar vertido alguno de aceites, así como cualquier otro contaminante.
- Tanto el promotor como los agentes intervinientes que durante su actividad produzcan algún residuo peligroso, deberán estar inscritos en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete.
- Durante el funcionamiento de la actividad, deberá cumplir con toda la normativa en materia de calidad del aire (Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera). Los niveles de ruido generados en la instalación y funcionamiento de la actividad, deben cumplir lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, reglamentos de desarrollo y ordenanzas municipales.
- Deberán integrar en la medida de lo posible estas instalaciones en el entorno.

El sentido del presente informe no exime al promotor de esta actuación de la cumplimentación de cuantos trámites y autorizaciones sean necesarios en virtud de la legislación municipal y la legislación sectorial vigente en relación con las condiciones del proyecto. Especialmente, se advierte que se deberá cumplir el Artículo 17 del Decreto 242/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (modificado por el Decreto 177/2010), referente a requisitos administrativos previos a la ejecución de obras, construcciones e instalaciones de suelo rústico, así como a los usos y actividades a los que estas últimas se destinen. Se hace especial hincapié en el Apartado a) del citado artículo: "Contar con la resolución de otorgamiento de cualquier concesión, permisos o autorizaciones no municipales legalmente exigibles".

**ALBACETE, 28 de junio de 2019**

**EL JEFE DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE DE ALBACETE**

**Fdo.: Juan José García Nogal**

Firmado por:	A día
GARCIA NOGAL JUAN JOSE -	28/06/2019
Código de Verificación: 30064ec338 Puede verificar la firma de este documento a través del enlace <a href="https://neva.jccm.es/neva/signValidation.do">https://neva.jccm.es/neva/signValidation.do</a>	